



## RESOLUCIÓN NÚMERO 465 DE 2019

(15/07/2019)

"Por la cual se habilita para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa ONCE EXPRESS SAS NIT. 900.959.892-4 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.4.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12"

### LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos, 087 de 2011 y 1079 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

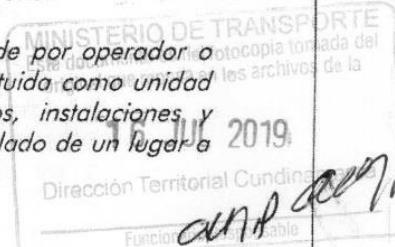
Que la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que la citada Ley en sus artículos: 5, 6,10 y 11 establece:

*Artículo 5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (...)*

*Artículo 6º-Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional. -*

*Artículo 10.-Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.*



"Por la cual se habilita para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4"

Artículo 11.-Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y en los artículos 2.2.1.6.3.6, 2.2.1.6.4.1 y 2.2.1.6.14.1, señala:

"Artículo 2.2.1.6.3.6, *Habilitación*. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.6.14.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

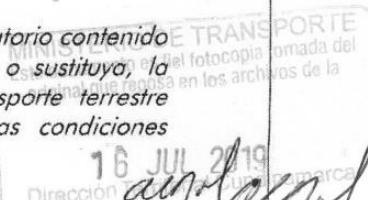
Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio."

Que el Representante Legal de la empresa ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4, mediante radicado No.20198730144742 del 21/05/2019, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca, los documentos tendientes a demostrar el cumplimiento los requisitos, obligaciones y procesos para la habilitación y asegurar el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, realizó la evaluación diligenciando el FORMATO VERIFICACION DE REQUISITOS, Código: AUT-F-0045 y determinó que la empresa ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12, para la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4.4., establece:

*Vigencia de la Habilitación. Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.*



*"Por la cual se habilita para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4"*

*El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso de que no se cumpla, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente.*

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitar para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa *ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4*, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42, así:

### RAZON SOCIAL:

ONCE EXPRESS SAS

NIT.

900959892-4

**PRINCIPAL DOMICILIO:**

Av. Calle 24 No. 47-33 AP 702

## CORREO:

nestorgrigsgiraldo@gmail.com

### CUIDAD:

## Bogotá

## PATRIMONIO LÍQUIDO:

\$360,000,000.00

MODALIDAD DE SERVICIO: Servicio

## Espresso Revives the Mammalian Mind

**CLASE DE VEHICULO:**

## Los Homologados para el Servicio Público de

Transporte Terrestre Automotor Especial

ARTÍCULO SEGUNDO- La empresa *ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4* , debe acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.7.2. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 17. Fijación de la capacidad para poder operar.

ARTICULO TERCERO- Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transportes y a la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 14.

ARTÍCULO CUARTO - Notificar del presente acto administrativo al Representante legal de la empresa *ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4*, en la Av. Calle 24 No. 47-33, Bogotá, correo electrónico *nestorarariasgiraldo@gmail.com*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

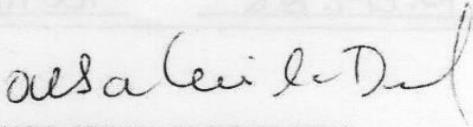
16 JUL 2019  
Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional de Costa Rica

"Por la cual se habilita para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa ONCE EXPRESS SAS NIT. 900959892-4"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

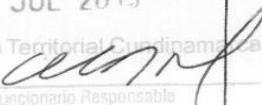
Dada en Bogotá, D. C a los quince (15) días del mes de julio de 2019.

  
ALBA CECILIA DUPONT CRUZ

Proyectó: Nery Montes  
Elaboró: Nery Montes  
Revisó: Luis Cadena  
fecha de elaboración: 12-07-2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Este documento es fiel fotocopia tomada del  
original que reposa en los archivos de la

16 JUL 2019

Dirección Territorial Cundinamarca  
  
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Dirección Territorial Cundinamarca

En Bogotá, D.C., a las 15:30 horas del 16-07-19  
se notificó personalmente al(la) Señor(a) Nestor  
Alfonso Arias Giraldo de la Resolución  
No. 465 de fecha 15-07-19, en calidad de  
Representante Legal de la empresa ONCE  
EXPRESS S.A.S. entregándole copia  
auténtica y gratuita de la citada resolución, e  
indicándole que contra la misma proceden los  
recursos de reposición y en subsidio apelación de  
conformidad con los artículos 74 y 76 de CPACA.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Firma

Firma

C.C.

10.279.818

1001168881

RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Este documento es una fotocopia tomada del  
original que reposa en los archivos de la

16 JUL 2019

Dirección Territorial Cundinamarca

Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El dia 16 del mes de 07 del año 2019  
fué notificada la Resolución No. 465 emitida el 15-  
07-19

Epígrafe: "Por la cual se habilita a la  
empresa ONCE EXPRESS S.A.S, en su  
modalidad Especial!"

Al Representante Legal  Autorizado \_\_\_\_\_

El Representante Legal renunció a términos de ejecutoria

SI  NO

Contra la resolución fue interpuesto recurso alguno SI \_\_\_\_\_

NO

Acto Administrativo que quedó ejecutoriado el dia 16  
mes 07 año 2019

Nombre y cargo de funcionario que certifica: Alba  
Cecilia Dupont Cruz DT Cundinamarca

Firma de funcionario: Cecilia Dupont Cruz DT Cundinamarca  
Bogotá, D.C., dia 16 mes 07 año 2019